

Formosa, 05 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley Provincial N°630, la Asamblea General Ordinaria 2014, la Asamblea General Ordinaria 2019 y la Resolución de Junta Directiva N° 17/2014; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo resuelto en la asamblea general ordinaria 2014 realizada en día 14 de Mayo del año 2014, por cual se creó una comisión especial y se facultó a la junta directiva a fijar los honorarios mínimos sugeridos y los aranceles a percibir en concepto de certificaciones por este consejo profesional.

Que en consecuencia de lo anterior, se dictó la Resolución N° 17/2014 y anexos de este Consejo Profesional, por la cual fija a partir de su vigencia de fecha 15 de mayo de 2014, la modalidad de percepción y cuantificación de los Honorarios Mínimos Sugeridos y a su vez en relación a estos se fijan los aranceles de tasa administrativa con relación a una unidad actualizable de medida denominada Modulo de Actuación Profesional (MAPRO), a ser utilizada en concepto de certificaciones de firmas, legalizaciones y otras compensaciones de servicios;

Que, la Asamblea General Ordinaria 2019 ratifica en todos sus términos la vigencia del MAPRO como unidad de medida variable para la determinación de los aranceles y tasas a percibir por este consejo profesional, facultando a la junta directiva a dictar los instrumentos que contemplen su modificación, conforme la resolución antes citada.

Que, atento a los sucesivos incrementos en las variables macroeconómicas resulta necesario dictar nuevos instrumentos que actualicen no solo el modulo, sino también los parámetros a considerar a la hora de establecer los aranceles y cuantificar los honorarios mínimos sugeridos a percibir por el profesional actuante que consideren a su vez los efectos distorsivos que genera la inflación en los niveles de ingresos, activos y pasivos en términos nominales, que no necesariamente son incrementos en los niveles reales de actividad.

Que, la resolución de Junta Directiva N° 17/2014 estableció que para la determinación del MAPRO el mismo será el equivalente a UN (1) JORNAL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, equivalente a 8 HORAS, y que dicho valor será actualizado cada vez que así lo haga el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que resulta necesario definir la forma de determinar, según lo expuesto en el párrafo anterior, la cuantificación del valor del MAPRO, por cuanto el resultante de mismo será el valor vigente del S.M.V.M. dividido 30.

Que, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 610/2019, de fecha 02 de Septiembre de 2019, modifica de manera excepcional el procedimiento habitual para fijar los valores establecidos, autorizándose una nueva escala de incrementos de la citada variable para el presente ejercicio.

Que, conforme el Decreto 610/2019, el valor vigente del SMVM asciende a la suma de pesos \$ 16.875,00 mensuales, por cuanto el resultante diario del mismo (16875/30) se determina que el valor actualizado del MAPRO es pesos Quinientos Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 562,50).

Por ello y en uso de sus facultades:



**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA**

RESUELVE

ARTICULO 1º: FIJAR el valor del M.A.PRO (Modulo de Actuación Profesional) en la suma de pesos \$562,50 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS), que servirá como unidad de referencia para las diferentes tasas y aranceles a percibir por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que para fijar el valor del M.A.PRO se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{MAPRO} = \text{S.M.V.M.} / 30$$

ARTICULO 3º: APROBAR el Anexo I de la presente resolución que determina los honorarios mínimos sugeridos a los profesionales en ciencias económicas, en materia de certificaciones de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes, como así también los aranceles a percibir por tales conceptos.

ARTICULO 4º: APROBAR el Anexo II de la presente, que establece conforme el valor MAPRO vigente, los honorarios mínimos sugeridos a percibir conforme el NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, los que se describen en forma NO TAXATIVA e identifican los HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS por las diferentes actuaciones del profesional en Ciencias Económicas.

ARTICULO 5º: ACLARAR que la percepción de los honorarios seguirá siendo ejercida por cada Profesional, sin intermediación alguna del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a menos que el Profesional solicite el método de cobro indirecto.

ARTICULO 6º: ESTABLECER su vigencia desde el 06/11/2019 y hasta la emisión de una nueva resolución que modifique la presente.

ARTICULO 7º: DEROGAR toda otra normativa anterior vigente, contraria a la presente.

ARTICULO 8º: REGÍSTRESE, dése difusión entre los matriculados, publíquese en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 44/2019

R. CANTARELLA ESTEBAN E.
SECRETARIO
C.P.C.E. - FORMOSA



DR. CAÑIZA HUGO MAXIMO
PRESIDENTE
C.P.C.E. - FORMOSA

ANEXO 1 – RESOLUCIÓN 44/2019

**HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS
EN MATERIA DE CERTIFICACIONES DE ESTADOS CONTABLES
Y MANIFESTACIONES DE BIENES**

DESDE \$	HASTA \$	HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS		
		FIJO	ADICIONAL %	Sobre Exdente de \$
-	200.000,00	5.625,00	0,0000	-
200.000,01	400.000,00	5.625,00	1,978400	200.000,00
400.000,01	600.000,00	9.581,80	1,899000	400.000,00
600.000,01	800.000,00	13.379,80	1,788000	600.000,00
800.000,01	1.000.000,00	16.955,80	1,691100	800.000,00
1.000.000,01	1.200.000,00	20.338,00	1,644100	1.000.000,00
1.200.000,01	1.600.000,00	23.626,20	1,291800	1.200.000,00
1.600.000,01	2.000.000,00	28.793,40	1,251800	1.600.000,00
2.000.000,01	2.600.000,00	33.800,60	1,204800	2.000.000,00
2.600.000,01	3.200.000,00	41.029,40	1,157800	2.600.000,00
3.200.000,01	4.000.000,00	47.976,20	1,037800	3.200.000,00
4.000.000,01	5.000.000,00	56.278,60	0,681100	4.000.000,00
5.000.000,01	10.000.000,00	63.089,60	0,481100	5.000.000,00
10.000.000,01	16.000.000,00	87.144,60	0,316600	10.000.000,00
16.000.000,01	22.000.000,00	106.140,60	0,306600	16.000.000,00
22.000.000,01	30.000.000,00	124.536,60	0,296600	22.000.000,00
30.000.000,01	40.000.000,00	148.264,60	0,287000	30.000.000,00
40.000.000,01	...	176.964,60	0,277600	40.000.000,00

- a) La Base de Cálculo será la que RESULTARE MAYOR al comparar el ACTIVO+PASIVO, con los INGRESOS TOTALES.-
- b) Para las MANIFESTACIONES DE BIENES Y DEUDAS se considera el 50% del monto resultante al establecido en la tabla.
- c) El Consejo percibirá un arancel equivalente a un diez por ciento (10%) de los honorarios calculados conforme a la tabla por cada trabajo que se presente para su certificación, o el equivalente a un (1) MAPRO (Módulo de Actuación Profesional), el que fuese mayor.


C.P. CAÑIZARES ESTEBAN E.
 SECRETARIO
 C.P.C.E. - FORMOSA




DR. CAÑIZA HUGO MAXIMO
 PRESIDENTE
 C.P.C.E. - FORMOSA

NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS

	IMPORTE S/NIVEL DE COMPLEJIDAD		
	ALTO	MEDIO	BAJO
1º-CONSULTA PROFESIONAL			
1.1. Consulta escrita	7.310	5.480	2.740
1.2. Consulta verbal	4.500	3.370	1.680

2º-ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA DE SOCIEDADES			
2.1. Por cada representación con o sin patrocinio ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Personas Jurídicas, Registro de Proveedores del Estado, Municipalidad, y representaciones afines	14.060	5.620	1.680
2.2. Por cada elaboración e inscripción de contrato o estatuto de sociedades comerciales, y sus modificaciones.	56.250	28.120	19.680
2.3. Por otras inscripciones o actos de representación no previstos, ante reparticiones fiscales, previsionales, sociales y administrativas	9.000	6.750	3.370

3º-ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA LABORAL Y PREVISIONAL			
3.1. Asesoramiento Laboral con confección de recibos, boletas y evacuación de información a bancos, reparticiones previsionales, sociales, sindicales y fiscales, con planillas en estudio			
1 a 3 empleados	6.750	5.060	2.530
4 a 10 empleados	11.250	8.430	4.210
11 a 40 empleados	20.250	15.180	7.590
41 a 80 empleados	28.120	21.090	10.540
81 en adelante	33.750	25.310	12.650
3.2. Determinación de deudas previsionales, sociales y sindicales	3.370	2.530	1.260
3.3. Actuación ante organismos laborales, previsionales, sociales o sindicales-participación en conciliaciones	11.250	8.430	4.210
3.4. Inscripción Completa en organismos co-nexos a la actividad laboral, en materia previsional, social, y sindical	16.870	12.650	6.320

4º- ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA TRIBUTARIA			
4.1. Inscripción ante Reparticiones Fiscales-Nacionales-Provinciales-Municipales - Por impuestos y Tasas	9.000	6.750	3.370
4.2. Determinación de Impuesto a las ganancias - personas físicas y sucesiones indivisas	22.500	16.870	8.430
4.3. Determinación de Impuestos Cedulares	8.430	6.750	3.370
4.4. Impuesto sobre bienes personales	12.370	9.280	4.640
4.5. Determinación de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	12.370	9.280	4.640
4.6. Impuesto al valor agregado (incl. las 12 posiciones mensuales)	33.750	25.310	12.650

**NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS**

	IMPORTE S/NIVEL DE COMPLEJIDAD		
	ALTO	MEDIO	BAJO
4.7. Impuesto a los bienes personales, participaciones accionarias	12.370	9.280	4.640
4.8. Impuesto a las ganancias - sociedades	28.120	21.090	10.540
4.9. Plan de facilidades de pago impositivo nacional, provincial, municipal o previsional	14.060	7.870	3.370
4.10. Atención de Inspecciones Fiscales - (Sobre la Base Inicial Sujeta a Ajuste)	20%	15%	10%
4.11. Gestiones relativas a levantamiento de embargos y ejecuciones fiscales (Sobre la Base sujeta a embargo)	15%	10%	6%

5º-ACTUACION PROFESIONAL Y ATENCION MENSUAL INTEGRAL

5.1. Asesoramiento mensual con liquidación de sueldos hasta 10 empleados con registraciones libros IVA, y liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales. (No incluye las DDJJ anuales)- Honorario mensual	39.370	29.530	14.760
5.2. Asesoramiento mensual con liquidación de sueldos hasta 10 empleados con registraciones libros IVA, y liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales (No incluye las DDJJ anuales), con inclusión de tareas contables. Honorario mensual	50.620	37.960	18.980
5.3. Atención de contribuyente monotributista			
Monotributista categorías "A" a "D"	4.500	3.375	1.685
Monotributista categorías "E" en adelante	9.000	6.750	3.370
5.5. Informe sobre ingresos personales	25.310	10.120	5.060
5.6. Informe sobre Origen y Licitud de Fondos	25.310	11.250	4.500
5.7. Emisión de Certificado CETA (Certificado de Transferencia de Automotores)	4.500	2.810	1.120
5.8. Emisión de Certificado COTI (Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles)	19.680	9.000	5.620

6º-ACTUACION PROFESIONAL EN AUDITORIA EXTERNA


6.1. Auditoria realizada a fin de emitir informes y dictámenes	50.620	37.960	18.980
6.2. Certificación de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes	Según Tabla - Anexo 1		

7º- SITUACION ESPECIALES - VALOR HORA

7.1. Situación Especiales - Valor Hora demandada en función al nivel de complejidad	2.250	1.688	563
---	-------	-------	-----


C.P. CANZAS ESTEBAN E
 SECRETARIO
 C.P.C.E. - FORMOSA




DR. CANZA HUGO MAXIMO
 PRESIDENTE
 C.P.C.E. - FORMOSA